



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO
COMITE DE EVALUACION PROMOCION Y ASCENSO

DIRECTIVA N° 10 - 2016-ESABAC/DG-DADM-UPER

Aprobado por RD. N°060 -2016-ESABAC/CE

NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE PROGRESIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO, PARA CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL.

I FINALIDAD

Establecer normas y procedimientos relativos a los procesos técnicos de la progresión en la carrera administrativa a través del cambio de grupo ocupacional para cubrir mediante concurso interno de méritos de plazas vacantes presupuestadas del cuadro para asignación de personal (CAP) del personal administrativo nombrado sujeto al régimen laboral del decreto legislativo N° 276 ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco.

II OBJETIVOS

- 2.1 Garantizar la igualdad de oportunidades en la participación del concurso interno de méritos para el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera, en base a los estudios de formación general, tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera, capacitación mínima y desempeño laboral.
- 2.2 Ubicar mediante concurso interno de méritos a los servidores administrativos nombrados de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, en las plazas vacantes presupuestadas de la estructura orgánica, de acuerdo a sus especialidades y experiencias
- 2.2 Asegurar el desarrollo y promoción del servidor administrativo en su línea de carrera que coadyuve a garantizar un mejor servicio administrativo eficiente y oportuno.

III ALCANCE:

Servidores administrativos nombrados en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, comprendidos en régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO
COMITE DE EVALUACION PROMOCION Y ASCENSO

IV BASE LEGAL

- 4.1 Constitución política del Perú.
- 4.2 Ley N° 24400 Ley de autonomía de la ESABAC
- 4.3 Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- 4.4 Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.
- 4.5 Ley 24241, Los cargos y plazas en La Administración Publica así como las de Categorías o Funciones serán cubiertas por concurso de méritos.
- 4.6 Ley N° 27444 Ley de procedimiento administrativo general.
- 4.7 Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 4.8 Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- 4.9 Ley N° 26771 contra actos de nepotismo.
- 4.10 Ley N° 28411 ley general del sistema nacional de presupuesto.
- 4.11 Ley 27815 código de ética de la función pública.
- 4.12 Ley 30220 ley universitaria.
- 4.13 Ley N° 30372 ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016.
- 4.14 DS. N° 15-86-ED. aprueba el estatuto de la ESABAC.
- 4.15 RD.N° 141-DG-ESABAC-2000 reglamenta del estatuto de la ESABAC.

V DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 La progresión en la carrera administrativa se empieza a través de:
 - a) el ascenso del servidor en su respectivo grupo ocupacional; y
 - b) el cambio de grupo ocupacional del servidor.
- 5.2 El cambio de grupo ocupacional y línea de carrera garantiza la progresión de la carrera, respeta el principio de garantía de nivel alcanzado y la especialidad adquirida, se efectuara por concurso, teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor.
- 5.3 La participación en el concurso interno de méritos para el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera es necesariamente a petición expresa del trabajador.
- 5.4 Los procesos técnicos a que se refiere la presente directiva, se rige por los principios de:
 - a) Méritos
 - b) Transparencia
 - c) Garantía del nivel adquirido
 - d) Igualdad de oportunidades
- 5.3 De los postulantes al concurso para Cambio de Grupo Ocupacional.



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO
COMITE DE EVALUACION PROMOCION Y ASCENSO

Están comprendidos en las disposiciones de la presente directiva, los trabajadores administrativos que a la fecha se encuentran laborando en condición de nombrados en plaza orgánica presupuestada en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276 ley de la bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.

- 5.4 Pueden participar en el Concurso para Cambio de Grupo Ocupacional, que desarrolle la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, aquellos servidores públicos que no se encuentren incurso en proceso administrativo disciplinario y aquellos que no hayan sido sancionados con medidas disciplinarias de suspensión y/o cese temporal; salvo que haya transcurrido por lo menos un año de haberse cumplido la sanción impuesta.
- 5.5 No podrán participar del proceso para Cambio de Grupo Ocupacional, los miembros de las Comisiones de Evaluación del concurso para Ascenso.
- 5.6 El Concurso para Cambio de Grupo Ocupacional, debe tener en cuenta:
 - a) El Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), debidamente aprobados y vigentes.
 - b) La Resolución que autoriza la convocatoria al Concurso y que designa a la Comisión de Concurso respectiva suscrita por el Director General aprobada en Consejo Ejecutivo.
- 5.7 Las plazas orgánicas presupuestadas vacantes, producidas por ascenso serán cubiertas por concurso interno de Cambio de Grupo Ocupacional.
- 5.8 Los servidores administrativos que postulan al proceso de concurso interno de progresión en la carrera administrativa podrán actualizar su legajo personal en el área de escalafón de la unidad de personal, hasta un (01) día antes de la evaluación curricular de su legajo personal.
- 5.9 Una vez, ingresados los documentos en trámite documentario, el postulante no puede agregar ni subsanar documento alguno.
- 5.10 Para postular a la progresión de la carrera administrativa, se toma en cuenta:
 - a) Formación general.
 - b) Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de la carrera.
 - c) Capacitación.
 - d) Desempeño laboral.
- 5.11 Los requisitos mínimos de la plaza se determinan de acuerdo al Manual de Clasificación de cargos, Manual de Organización y Funciones Institucionales Y a las Necesidades específicas de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, los cuales son consignados en las Bases del Concurso.



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

COMITE DE EVALUACION PROMOCION Y ASCENSO

VI PROCESO DEL CONCURSO INTERNO:

- 6.1 Convocatoria
- 6.2 Publicación y difusión de las plazas vacantes.
- 6.3 Inscripción de postulantes
- 6.4 Calificación de expedientes
- 6.5 Publicación de postulantes aptos.
- 6.6 Presentación de reclamos y atención de los mismos.
- 6.7 Evaluación curricular del legajo personal.
- 6.8 Publicación del cuadro de méritos final.
- 6.9 Presentación de reclamos y atención de los mismos.
- 6.10 Adjudicación de plazas.

VII DEL CONCURSO PARA CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL:

El concurso interno de progresión en la carrera administrativa para cubrir las plazas vacantes orgánicas declaradas después de culminado el concurso para Ascenso, se desarrollara con el concurso interno para cambio de grupo ocupacional a la plaza vacante presupuestada (auxiliar a técnico); plaza vacante presupuestada que conlleva al desempeño de labores de naturaleza permanente.

VIII REQUISITOS:

- 8.1 Son requisitos mínimos para participar en el concurso interno de Cambio de Grupo Ocupacional de auxiliar al grupo ocupacional técnico:
 - a) Ser trabajador administrativo nombrado en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en el nivel auxiliar.
 - b) Que exista plaza vacante presupuestada.
 - c) Acreditar como mínimo dos (02) años de permanencia en el nivel remunerativo técnico que ostenta a la fecha de la convocatoria.
 - d) Declaración Jurada Simple manifestando:
 1. Que postula a un solo cargo.
 2. No registrar antecedentes Penales por delito doloso y no estar cumpliendo sanción administrativa.
 3. No tener vinculo de parentesco con los miembros de la Comisión de Evaluación.
 4. La veracidad de la información y de la documentación que adjunta.



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO
COMITE DE EVALUACION PROMOCION Y ASCENSO

IX RESPONSABILIDAD DEL CONCURSO INTERNO PARA LA PROGRESION EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA:

- 9.1 Constitución de la Comisión de Evaluación para el Concurso para Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo
- 9.2 La Unidad de Personal, es el órgano técnico responsable de gestionar y de conducir el concurso interno de progresión en la carrera administrativa, como Secretario Técnico de la comisión. Asimismo define y aprueba las bases y gestiona el desarrollo del resto de las etapas del proceso, de la verificación de la información presentada por el postulante y de la custodia de la documentación del concurso.
- 9.3 La comisión de Evaluación es responsable de la elección de los participantes sin perjuicio de que la unidad de personal gestione las otras etapas.
- 9.4 Cuando lo juzgue necesario, la comisión podrá solicitar el asesoramiento del Asesor legal.
- 9.5 El concursante es responsable de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados parciales y totales del concurso, de acuerdo con el cronograma establecido en la presente directiva.

X DE LA COMISION DE EVALUACION:

La comisión de evaluación del Concurso para Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo,

Estará integrado de la siguiente manera:

- 10.1 El Jefe de la Unidad de Personal que actúa como secretario Técnico de la Comisión de Evaluación del Concurso para cambio de grupo ocupacional.
- 10.2 El jefe del área usuaria.
- 10.3 Se integra el o los jefe(s) inmediatos del postulante de los dos últimos años al 31 de diciembre del 2015, para la evaluación de desempeño laboral.
- 10.4 Siendo sus funciones:
 1. Verificar los requisitos del postulante y publicar la lista de los declarados aptos para concursar.
 2. Aplicar los Instrumentos de evaluación.
 3. Elaborar las actas en cada etapa del concurso, y emitir los informes pertinentes.
 4. Publicar el Cuadro de Méritos del concurso dentro de la 24 horas de concluido el proceso de evaluación.
 5. Atender y resolver los reclamos de los postulantes dentro del plazo establecido.



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO
COMITE DE EVALUACION PROMOCION Y ASCENSO

6. En cada etapa, elaborar y presentar el informe final del concurso debidamente documentado al Director General hasta el tercer día después de haberse publicado el cuadro de méritos.
7. Adjudicación de plaza por Consejo Ejecutivo o declarar desierta la plaza vacante

XI NORMAS ESPECÍFICAS:

- 11.1 La plaza a concursar será publicada de acuerdo al cronograma aprobado por Consejo Ejecutivo en un solo acto.
- 11.2 El Ganador del concurso interno de progresión en la carrera administrativa asumirá su nueva plaza a partir de 01 de mayo del 2016.
- 11.3 Los criterios de evaluación del concurso interno de progresión en la carrera administrativa son:

a) Méritos de formación general	15 Puntos
b) Tiempo de servicios	20 Puntos
c) Capacitación (de acuerdo a ley)	15 Puntos
d) Desempeño laboral	<u>50 Puntos</u>
TOTAL	100 Puntos

- 11.4 El promedio mínimo aprobatorio es de 55 puntos.
- 11.5 El concurso interno de progresión en la carrera administrativa será declarado desierto:
 - a) Cuando no exista postulante apto.
 - b) Cuando los postulantes no alcancen el promedio mínimo.
- 11.6 Son participantes del concurso para Cambio de grupo Ocupacional los servidores que formalizan su inscripción en trámite documentario, mediante solicitud dirigida al director general (de acuerdo a formato) con indicación expresa a la plaza que concursa. La omisión de este requisito lo descalifica. El postulante no puede concursar a más de una plaza.
- 11.7 En caso de empate en el puntaje final para un puesto, se designara ganador al que tenga mayor puntaje en méritos de formación general, luego en desempeño laboral de persistir el empate quien haya presentado con anterioridad su inscripción.
- 11.8 El postulante que no cumpla con alguno de los criterios de la evaluación será descalificado
- 11.9 Para efectos de la calificación, se entiende por:

A) MERITOS:

- a) **ESTUDIOS DE FORMACIÓN GENERAL.-** Esta dirigido a considerar los diferentes niveles y grados de las etapas del Sistema Educativo conforme a lo establecido en



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

COMITE DE EVALUACION PROMOCION Y ASCENSO

el artículo 34° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación. Se acredita con certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo a ley.

- b) MÉRITOS INDIVIDUALES.-** Califica el reconocimiento formal de la responsabilidad y voluntad con que el servidor pone en práctica sus aptitudes y actitudes en el desempeño de sus funciones asignadas. Las acciones que trascienden positivamente las funciones de competencia del servidor, es decir, aquellas acciones que realiza el trabajador más allá de sus obligaciones que merece reconocimiento. El reconocimiento es a través de documentos de felicitación (Resoluciones u Oficios), se toma en cuenta también, méritos individuales reconocidos dentro de la administración pública.

B) CAPACITACION:

Al proceso formal y sistemático de perfeccionamiento y o adquisición de nuevos conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes por parte del servidor para su mejor desempeño laboral. Se acredita mediante los diplomas, certificados o constancias (vigentes), se incluye en este factor las horas de participación como expositor para tal efecto, se tomara en cuenta la acreditación que obre en el legajo personal correspondiente.

C) TIEMPO DE SERVICIOS:

En este componente califica los años, meses y días de servicios oficiales que prestan los servidores administrativos en condición de nombrado con sujeción al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. En la calificación de tiempo, el periodo mayor a seis meses se considera como un año.

D) DESEMPEÑO LABORAL

Este aspecto evaluara el comportamiento, rendimiento y productividad del trabajador en el puesto de trabajo, el nivel de responsabilidad, identificación institucional y actitudes del servidor, inclusive los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridas durante el desempeño de funciones o dentro de una línea de especialidades o cargo o afines ocupados, siendo el cargo afín aquel/ aquellos que tienen semejanza en el nivel de responsabilidad administrativas, complejidad de funciones o similares. El desempeño laboral de los dos últimos años lo califica el o los jefe(s) inmediato(s) del concursante.

DISPOCIONES FINALES

1. Basta un solo postulante apto para que proceda el concurso.
2. El presente proceso de ascenso se sujetan al estricto cumplimiento del cronograma que forma parte de la presente Directiva.
3. Los reclamos a los resultados del concurso se presenta por escrito dentro de las 24 horas a partir de la fecha de publicación de los resultados y serán atendidos



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO COMITÉ DE EVALUACION PROMOCION Y ASCENSO

por el comité de evaluación el mismo día, los reclamos presentados con posterioridad a dicho plazo serán declarados inadmisibles por ser extemporáneos.

4. Los casos no previstos en la presente directiva serán solucionados por la comisión de evaluación en primera instancia bajo el principio de discrecionalidad y por el Consejo Ejecutivo en última instancia revisora.
5. El Decreto Legislativo. N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como las normas vigentes del INAP, son de aplicación supletoria a la presente Directiva.

Cusco, abril de 2016



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO
COMITE DE EVALUACION PROMOCION Y ASCENSO

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PROGRESION EN LA CARRERA
ADMINISTRATIVA**

CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE AUXILIAR A TECNICO

N°	ACTIVIDAD	
1	CONVOCATORIA	14-04-2016 al 15-04-2016
2	PUBLICACION Y DIFUCION DE PLAZA VACANTE	15-04-2016 al 19-04-2016
3	INSCRIPCIION DE POSTULANTES	15-04-2016 al 19-04-2016
4	PUBLICACION DE POSTULANTES APTOS	19-04-2016
5	PRESENTACION DE RECLAMOS Y ATENCIÓN	20-04-2016
6	EVALUACION DE CURRICULO (LEGAJO PERSONAL)	20-04-2016
7	PUBLICACION DEL CUADRO DE MERITOS FINAL	21-04-2016
8	PRESENTACION DE RECLAMOS Y ATENCIÓN	22-04-2016

ADJUDICACION DE PLAZA A PARTIR DEL 01-05-2016



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO
COMITE DE EVALUACION PROMOCION Y ASCENSO

SOLICITA: Ser admitido(a) como postulante al proceso de
 progresión en la carrera administrativa 2016 en la ESABAC.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO
 QUISPE TITO" DEL CUSCO.

Yo,.....,
 identificado con DNI N°..... con domicilio
 real en, del distrito de
, provincia de
, actual servidor(a)
 público, a Ud. Me presento para expresar lo siguiente:

Que en el marco del proceso de evaluación para la progresión en
 la carrera administrativa 2016, manifesté que cumplo con los siguientes requisitos para postular a una
 plaza vacante presupuestada en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito"
 del Cusco.

.....
 Cargo actual nivel remunerativo actual

.....
 Cargo a postular nivel remunerativo a postular

Con carácter de declaración jurada manifiesto lo siguiente:

1. Estar en servicio activo en la carrera publica administrativa bajo el D. Leg. 276.
2. No tener impedimento judicial por delito doloso.
3. No tener impedimento administrativo por estar cumpliendo sanción disciplinaria.
4. Reunir los requisitos mínimos para el cargo
5. Declaro bajo juramento que:
 - a) Postulo a un solo cargo.
 - b) No registro antecedentes penales por delito doloso y estar cumpliendo sanción administrativa.
 - c) No tener vinculo de parentesco con los miembros del comité de selección
 - d) La veracidad de la información y la documentación que adjunto, bajo mi responsabilidad.

Por lo expuesto, solicito a Ud. acceder a mi solicitud, por ser legal.

Cusco,...de abril del 2016

.....
 Firma del Postulante



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO
COMITE DE EVALUACION PROMOCION Y ASCENSO

PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS PARA CONCURSO INTERNO DE MERITOS EN LA PROGRASION DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA SEDE CENTRAL DEL CUSCO EN LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE AUXILIAR A TECNICO

N°	PLAZA VACANTE	REQUISITO MINIMO	INSTITUCION DE TRABAJO
1	NIVEL REMUNERATIVO TECNICO	NIVEL REMUNERATIVO SERVICIO AUXILIAR	ESABAC



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO
COMITE DE EVALUACION PROMOCION Y ASCENSO

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL

Yo....., en el cargo de , jefe inmediato del(a) servidor(a).....quien postula al cargo de , a quien se ha evaluado de acuerdo a los criterios establecidos en la presente directiva cuyo resultados son:

DIMENSIÓN	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
DESEMPEÑO LABORAL	COMPORTAMIENTO	(10) BUENO	10	
		(07) REGULAR		
		(01) MALO		
	RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD	(10) BUENO	10	
		(07) REGULAR		
		(01) MALO		
	RESPONSABILIDAD	(10) BUENO	10	
		(07) REGULAR		
		(01) MALO		
	IDENTIFICACION INSTITUCIONAL	(10) BUENO	10	
		(07) REGULAR		
		(01) MALO		
	ACTITUDES	(10) BUENO	10	
		(07) REGULAR		
		(01) MALO		
TOTAL		50		

Se otorga constancia, a solicitud del interesado para fines de postulación al concurso de progresión en la carrera administrativa.

NOTA: En caso que el servidor público haya tenido dos jefes en el último año se tomara en cuenta el promedio.

.....



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO
COMITE DE EVALUACION PROMOCION Y ASCENSO

**TABLA DE EVALUACION DE FORMACION GENERAL, MÉRITOS Y CAPACITACIÓN
CAMBIO DE NIVEL DE GRUPO OCUPACIONAL
AUXILIAR A TÉCNICO**

NOMBRE :

EXPEDIENTE : **DEPENDENCIA**.....

CARGO Y NIVEL ACTUAL :

CARGO Y NIVEL AL QUE POSTULA:

DENOMINACION	HASTA 50 PUNTOS	PUNTAJE OBTENIDO
1.- ESTUDIOS Y FORMACIÓN GENERAL	15	
1.1.- Certificado o Constancia de Secretariado	15	
1.2.- Estudios incompletos de Instituto Superior	13	
1.3.- Estudios de Secundaria Completa	10	
1.4.- Estudios de Secundaria Incompleta	09	
1.5.- Estudios de Primaria	08	
El puntaje no es acumulable, se califica el ítem de mayor valor		
2.- MÉRITOS Y CAPACITACIÓN	15	
2.1.- Resolución Directoral de Felicitación (02 puntos por vez)	15	
2.2.- Documentos de Felicitación del Jefe de Oficina (0.5 por vez)	15	
2.3.- Resolución Directoral de Comisiones Especiales (01 por vez)	15	
2.4.- Organizador de Cursos, Seminarios y Similares (01 por vez)	15	
2.5.- Asistencia a Cursos, Seminarios y Similares (0.5 por vez)	15	
3.- TIEMPO DE SERVICIOS	20	
3.1.- Experiencia en cargo a fin o en su mismo cargo (02 por año)	20	
3.2.- Tiempo de servicios en general (01 puntos por año)	20	
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		

.....
JEFE INMEDIATO

.....
JEFE DE PERSONAL